



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIV - Nº 76  
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 24 DE ABRIL DE 2015

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

## Se aprueba nómina de Jurados Populares

**Acuerdo N° 205 - Serie "A"**. En la ciudad de Córdoba, a veinte días del mes de abril del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

**VISTO:** Que por Acuerdo N° 432, Serie "A" de fecha 28/08/2014, se dispuso ordenar que se efectúe en un mismo acto los sorteos a fin de confeccionar los listados definitivos de Jurados correspondientes al período 2015 (Ley 9182) y al período 2015/2016 (Ley 8123 art. 369), para todas las Circunscripciones Judiciales.

**Y CONSIDERANDO:** I) Que en la referida resolución se estableció que el sorteo de jurados conforme Ley 8123 (art. 369), se aparten trescientos (300) electores para la Primera Circunscripción Judicial y ciento cincuenta (150) para cada una de las restantes (Acuerdo Número 457, Serie "A", del 21/10/08) y para el caso de los jurados Ley 9182, se extraigan, separados por Circunscripción Judicial y por sexo, para la Primera Circunscripción, a razón de un (1) jurado por cada setecientos cincuenta (750) electores masculinos y femeninos y para las restantes Circunscripciones, a razón de (1) un jurado por cada doscientos cincuenta (250) electores masculinos y femeninos con excepción de las Circunscripciones Sexta, Octava y Novena en las cuales se deberá sortear un (1) jurado cada cien (100) electores masculinos y femeninos respectivamente.- II) Que de conformidad a lo informado por la Oficina de Jurados se ha concluido con la evaluación de las declaraciones juradas remitidas a los ciudadanos que resultaron sorteados mediante Acuerdo N° 432 Serie "A" del 28/08/2014, a los fines de constituir los listados correspondientes a todas las Circunscripciones Judiciales, para el transcurso del año 2015, para los Jurados Populares previsto por la Ley N° 9182 y para el período 2015/2016, respecto a los establecidos en la ley 8123. III) Que habiéndose dado estricto cumplimiento a las previsiones contenidas en los acuerdos de convocatorias y a las prescripciones de las leyes 9182 y 8123, debe aprobarse los listados de Jurados Populares (ley N° 9182), correspondientes a la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Circunscripción Judicial, para el transcurso del año 2015 y de los denominados Jurados Escabinos (ley N° 8123), para los años 2015/2016, los que deberán ser remitidos por intermedio de la Oficina de Jurados, a los organismos especialmente habilitados tal efecto. IV) Asimismo, se deberán conservar las listas que estuvieron vigentes en el período anterior; las contestaciones producidas por los ciudadanos que resultaron habilitados para el período 2015 (Jurados Populares - Ley N° 9182) y 2015/2016 (Jurados Escabinos - Ley N° 8123); las síntesis de las respuestas de quienes no reunieron la totalidad de los requisitos de ley y las declaraciones juradas producidas por los ciudadanos que resultaron habilitados para el período anterior. V) Finalmente, de procederse a la destrucción de las contestaciones producidas por los ciudadanos que no reunieron los requisitos legales y de los sobres cuyos destinatarios no pudieron ser ubicados, debiendo la Oficina de Jurados, dependiente de la Secretaría Penal del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, establecer la metodología a seguir, labrando las actas correspondientes.- Por ello, el Tribunal Superior de Justicia:

**RESUELVE:** 1°) APROBAR la nómina de ciudadanos habilitados para actuar en calidad de Jurados Populares de la Ley 9182 para la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Circunscripción Judicial, para el período del año en curso (2015) y para los denominados Jurados Escabinos (Ley 8123), para los años 2015/2016.

2°) DISPONER la conservación las listas que estuvieron vigentes en el período anterior; las contestaciones producidas por los ciudadanos que resultaron habilitados para el período 2015 (Jurados Populares-ley N° 9182) y 2015/2016 (Jurados Escabinos-ley N° 8123); las síntesis de las respuestas de quienes no reunieron la totalidad de los requisitos de ley y las declaraciones juradas producidas por los ciudadanos que resultaron habilitados para el período anterior.

3°) ORDENAR la destrucción de las contestaciones producidas por los ciudadanos que no reunieron los requisitos legales y de los sobres cuyos destinatarios no pudieron ser ubicados, debiendo la Oficina de Jurados, dependiente de la Secretaría Penal del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, establecer la metodología a seguir, labrando las actas correspondientes.-

4°) REMITIR los listados correspondientes de la Primera Circunscripción Judicial a la "Oficina de Jurados" dependiente de la Secretaría Penal del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, como así también los listados correspondientes de las Circunscripciones del interior (Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima) con asiento en las Ciudades de Río

CONTINUA EN PAGINA 2

### SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

#### Resolución N° 191

Córdoba, 22 de Abril de 2015

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por el Instituto de Formación e Investigación del Consejo Provincial de la Mujer en las que se solicita se declare de Interés Educativo el Manual "Mirar el Mundo en clave de Género" cuyas autoras son Jimena Gonzalez y Luz Aquilante.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es un tipo de Manual para la Sensibilización y Capacitación en temas de Género y Vínculos Saludables en el Nivel Secundario.

Que el Manual Mirando el mundo en clave de género "Construyendo una igualdad real" recoge y condensa los aportes del marco legislativo vigente tanto en el ámbito nacional como internacional acerca de los derechos de las mujeres y el respeto por la diversidad en el marco del paradigma de los Derechos Humanos.

Que aporta herramientas valiosas para abordar en la escuela secundaria los tópicos centrales relativos al establecimiento de vínculos saludables y la promoción de la equidad de oportunidades en el marco del respeto por las identidades de género.

Que es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo basados en la Ley Nacional de Educación Sexual Integral N° 26150 puesto que constituirá un aporte significativo en el proceso de implementación de esta normativa en las instituciones educativas.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

#### LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Art. 1°.- DECLARAR** de Interés Educativo el Manual "Mirar el Mundo en clave de Género", presentada por el Instituto de Formación e Investigación del Consejo Provincial de la Mujer.

**Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
Consultas a los e-mails: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

## Se aprueba...

Cuarto, Bell Ville, Villa María, San Francisco, Villa Dolores, Cruz del Eje, Laboulaye, Deán Funes y Río Tercero, para que por su intermedio sean reenviadas a sus respectivas Delegaciones de la Administración General.

5°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de (3) días y dése la más amplia difusión. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ. -

DRA. AIDA L. TARDITTI  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
PRESIDENTE

DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA  
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA GENERAL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

**Acuerdo Reglamentario N° 1278 - Serie "A"**. En la ciudad de Córdoba, a veintidós días del mes de abril del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

**Y VISTO:** Que por Acuerdo Reglamentario N° 1103, Serie "A", de fecha 27 de junio de 2012, se dispuso que las notificaciones de providencias, decretos y resoluciones a todos los efectos derivados de los procesos, y que según los Códigos de Procedimientos de los respectivos fueros deban efectuarse al domicilio constituido en la medida, forma y tiempos que determine este Tribunal, se realizarán mediante cédula de notificación digital, en el domicilio electrónico constituido mediante el nombre de usuario y contraseña que posee todo Abogado para hacer uso del Servicio Extranet de Consulta de Expedientes, del sitio del Poder Judicial de Córdoba en Internet.

**Y CONSIDERANDO:** I) Que el Artículo 8° del mencionado Acuerdo, dispone que las notificaciones mediante cédula de notificación digital, en el domicilio electrónico constituido, se hará en forma gradual y progresiva, lo cual se lleva a cabo desde el año 2012. II) Que la experiencia recogida en los órganos judiciales antes mencionados, ha demostrado una aceptación total por parte de los operadores involucrados, sin inconvenientes respecto de las cédulas que se están emitiendo electrónicamente, lo cual ha llevado a descomprimir la carga laboral interna de los tribunales y oficinas de Notificadores y Ujieres, como así también la presencia personal de los letrados, aliviando su labor y disponibilidad de tiempos. III) Que, como por la especial naturaleza del fuero electoral y en particular durante el período de elecciones, resulta conveniente eliminar para este fuero el "aviso de término" establecido en 3 días hábiles. Con lo cual comenzarán a correr los efectos procesales de la notificación desde las cero horas del día hábil siguiente al que el texto fue incorporado en el sistema para ser visualizado por los destinatarios, considerándose incluido lo dispuesto por el Art. 45 del CPCC. IV) Que en virtud de contarse con los recursos tecnológicos necesarios y la información actualizada de los expedientes en trámite en el fuero electoral, resulta conveniente y oportuno indicar la fecha a partir de la cual se implementará la utilización obligatoria de la cédula de notificación digital. Por todo ello y en uso de la facultad de Superintendencia que le otorga la Constitución Provincial (Artículo 166) y Ley Orgánica del Poder Judicial (Artículo 12):

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ESTABLECER** que a partir del día 2 de Mayo del corriente año, las notificaciones a instancia del Tribunal de providencias, decretos y resoluciones a todos los efectos derivados de las causas que se tramitan en el fuero electoral de la Sede de Córdoba, se realicen conforme lo establecido por el Acuerdo Reglamentario N° 1103, Serie "A", de fecha 27/06/2012, a excepción del plazo de "aviso de término", que es eliminado para este fuero. Por lo cual, comenzarán a correr los efectos procesales de la notificación desde las cero horas del día hábil siguiente al que el texto fue incorporado en el sistema para ser visualizado por los destinatarios, considerándose incluido lo dispuesto por el Art. 45 del CPCC.

**Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE.** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, al Colegio de Abogados de Córdoba y al Juzgado Electoral. Incorpórese a la página web del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.- Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DRA. AIDA L. TARDITTI  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
PRESIDENTE

DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA  
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA GENERAL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

TRIBUNAL

**ELECTORAL PROVINCIAL AD-HOC****Resolución N° 5**

Córdoba, 23 de Abril de 2015

**Y VISTOS:** Los autos caratulados: "CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES - 5 DE JULIO DE 2015 - Convocatoria Elecciones Provinciales" N° 2250725, venidos a despacho a los fines de resolver sobre el diseño de la Boleta Única de Sufragio, en lo que respecta a la opción electoral "VOTO LISTA COMPLETA" (art. 53, apartado 1) punto d) de la ley 9571, modificada por ley 10272).

**Y CONSIDERANDO:**

I.- Que ante la posibilidad de presentación de listas de partidos, alianzas o confederaciones políticas que no cubran todas las categorías del tramo a candidatos provinciales ó el tramo municipal ó comunal, es decir de fila incompleta, la opción "VOTO LISTA COMPLETA" se torna inaplicable.

II.- Que habiendo adherido al llamado a elecciones provinciales del próximo cinco de julio varios Municipios y Comunas de la Provincia para ir en forma simultánea (Ley Nacional N° 15.262 Reglamentada por Decreto 17.265 y art. 53 párrafo 8vo. Ley 9571), lo que implica incorporar nuevos tramos en la boleta única con las leyendas NIVEL PROVINCIAL, NIVEL MUNICIPAL O NIVEL COMUNAL, deberá entenderse que la opción "VOTO LISTA COMPLETA" corresponde en los siguientes casos:

II.1. Cuando se presente un mismo Partido, Alianza o Confederación de Partidos en ambos tramos Provincial y Municipal/Comunal en todas las categorías. En el caso de las Alianzas deberán estar conformadas por las mismas agrupaciones en el tramo Provincial y Municipal o Comunal para mantener la misma fila.-

II.2. Cuando se presenten en el tramo Provincial con postulantes en todas las categorías del mismo nivel.-

II.3. Cuando se presenten en el tramo Municipal/Comunal con candidatos en todas las categorías del mismo nivel. En este caso, la fotografía del Intendente o Presidente Comunal

podrá incorporarse en el primer tramo al lado del casillero "VOTO LISTA COMPLETA", manteniendo así el espíritu de la boleta única y las facultades otorgadas por el art. 54 in fine de la ley 9571 y su modificatoria 10272.

Por todo ello, normativa legal citada, y en uso de las facultades de los arts. 3° y 10° inc. a), de la Ley Provincial 9840, el Tribunal Electoral Provincial,

**RESUELVE:**

I.- Declarar inaplicable la opción "VOTO LISTA COMPLETA" en los casos de tramo incompleto de conformidad a lo dispuesto en el considerando I.

II.- Establecer que la opción "VOTO LISTA COMPLETA" podrá utilizarse cuando un mismo Partido, Alianza o Confederación de Partidos presente todas las categorías en ambos tramos Provincial y Municipal/Comunal; o en el tramo Provincial con candidatos en todas las categorías, o bien en el tramo Municipal/Comunal con postulantes en todas las categorías; dejando a salvo que las Alianzas deberán integrarse con las mismas agrupaciones en todos los tramos para mantener la misma fila.

III.- Disponer que la fotografía del Intendente o Presidente Comunal podrá incorporarse en el primer tramo al lado del casillero "voto lista completa".

**III.- PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER.-**

MARTA ELENA VIDAL  
PRESIDENTE

JORGE JUAN A. NAMUR  
VOCAL

CARLOS ANÍBAL AZOCAR  
VOCAL

MARÍA JOSÉ PAEZ MOLINA  
SECRETARIA.

PODER

**EJECUTIVO****Decreto N° 169**

Córdoba, 12 de Marzo de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0378-073348/2006, del registro de la entonces Secretaría General de la Gobernación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Municipalidad de Villa Giardino, mediante Ordenanza N° 624/05, promulgada por Decreto N° 237/05, ofrece en donación a favor de la Provincia de Córdoba, un inmueble ubicado en Paraje La Cañada de la mencionada localidad, Pedanía San Antonio, Departamento Punilla de esta Provincia, con destino a la construcción de un edificio escolar de nivel medio.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 1810 "in fine" y 2342 inciso 4, concordantes y correlativos del Código Civil, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 11-0350/08, Escribanía General de Gobierno y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al N° 403/2008, por Fiscalía de Estado al N° 1255/2011 y en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE** y agrádese la donación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO (CUIT N° 30-99911166-8), con domicilio legal en Avenida San Martín N° 45, Villa Giardino, Provincia de Córdoba, mediante Ordenanza N° 624/05, promulgada

por Decreto N° 237/05, de un lote de terreno ubicado en Paraje "La Cañada", Thea, Villa Giardino, Pedanía San Antonio, Departamento Punilla, designado como Lote 24 Manzana 15, que mide, del punto A al B, al Norte 100 metros; del punto B al C, 50 metros; del punto C al D, 71,20 metros; del punto D al E 50 metros; del punto E al F, 28,80 metros y del punto F al A cerrando la figura 100 metros, superficie total: 6.440 metros cuadrados, linda al Norte calle Peperina, al Sur calle Menta, al Este calle Los Cocos y al Oeste calle Chañares, Plano N° 127.771, Nota: Según testimonio que tengo a la vista y Plano se hace constar que el lindero Este linda con calle Chañares en parte y en partes con Parcela 6 de Manuel Campos, lote 7 de José Francisco Sosa y Elena Gregoria Ochoa 8,9,10,23 y 2 de Vicente Mendoza; el lindero Oeste con calle Los Cocos Acla. 005314 de 07/12/910 por consignarse error. Ofc. 05/01/2011, inscripto en el Registro General de la Provincia con relación a la Matrícula N° 985.171 del Departamento Punilla (23-02), Número de Cuenta 2302-2214267/4 y Nomenclatura Catastral C.15- S.03 - Mz 096 - Parc. 024, con destino a la Construcción de un edificio escolar de nivel medio o el interés que mejor convenga a las necesidades de la Comunidad.

**ARTÍCULO 2°.-** El inmueble descrito en el Artículo 1°, ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba, CUIT N° 30-70818712-3, con domicilio legal en Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X5004GBB de la ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 3°.-** Por Escribanía General de Gobierno se procederá a efectuar la inscripción de dominio en forma directa del inmueble donado en el Registro General de la Provincia, de conformidad con el artículo 1810 in fine del Código Civil.

**ARTÍCULO 4°.-** La Dirección de Catastro si correspondiere, practicará la mensura e individualización del citado predio de la que resultará en definitiva las medidas, superficies, colindancias y demás datos catastrales.

**ARTÍCULO 5°.-** FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele la deuda que existiere en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido en el artículo 172 del Código Tributario Provincial - Ley N° 6006, t.o. Decreto N° 574/12.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de Educación y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 7°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 321

Córdoba, 22 de Abril de 2015

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley N° 9835 de Creación del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP).

#### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde a este Ministerio, en su carácter de Autoridad de Aplicación del mencionado Fondo, revisar anualmente los índices de distribución correspondientes a cada Municipalidad o Comuna, atendiendo a las variaciones que se produjeran respecto a la cantidad de centros educativos a atender y niveles y características edilicias de los mismos, conforme lo previsto en artículos 4 y 7 de la citada Ley y artículo 4° segundo párrafo del Anexo I al Decreto Reglamentario N° 2041/11.

Que con motivo de la incorporación de edificios escolares a ser atendidos por el Fondo, así como de Municipios y Comunidades adherentes, resulta necesario adecuar los índices de distribución correspondiente para el presente año.

Por ello, normativa citada, en ejercicio de atribuciones conferidas:

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** FIJAR los índices de distribución, correspondiente a cada Municipio y Comuna adherente al Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) para el Año 2015, de conformidad al Anexo I, compuesto de once (11) fojas útiles, que integra la presente Resolución.

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### Resolución General N° 2026

Córdoba, 21 de Abril de 2015

**VISTO:** Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 - T. O. 2012 y modificatorias,

#### Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en la Delegación San Francisco dependiente de la Dirección General de Rentas, se estima oportuno y conveniente asignar al Agente PABLO EZEQUIEL BARON - D.N.I. N° 28.374.462 que se desempeña en la Delegación mencionada las facultades que se indican en la presente Resolución.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2012 y modificatorias;

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** ASIGNAR al Agente PABLO EZEQUIEL BARON - D.N.I. N° 28.374.462 que se desempeña en la Delegación San Francisco dependiente de la Dirección General de Rentas, las siguientes

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER la adecuación de la cláusula Segunda de los respectivos Convenios de Adhesión suscriptos por municipalidades y comunas, conforme los índices de distribución fijados por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO EDUCACIÓN

ANEXO  
<http://goo.gl/vWVJGv>

### Resolución N° 120

Córdoba, 25 de Marzo de 2015

**VISTO:** Las Notas Nros. DEIP01-553387050-413, DEIP01-514341050-213, GRH02-113969050-313, DEIP01-817271050-812, DEIP01-057816050-313, DEIP01-161038050-613, DEIP01-077956050-213, DEIP01-667528050-013, DEIP01-220139050-613 y DEIP01-263201050-213, del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina

en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO  
<http://goo.gl/U1DZH2>

facultades:

\* Invitar e intimar a Contribuyentes y Responsables al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

\* Expedir Informes y Certificaciones a solicitud de Contribuyentes, Responsables y Terceros, Jueces y Oficinas Públicas o de Oficio, con las limitaciones que respecto del secreto de las Declaraciones Juradas legisla el Código Tributario.

\* Expedir los Certificados de no retención y/o no percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las condiciones establecidas en la Resolución Normativa N° 1/2011 (B.O. 06-06-2011) o la que en el futuro la reemplace.

\* Dar fe de la autenticidad de las copias y/o fotocopias que expida la Dirección, a pedido de Contribuyentes, Responsables, Terceros u Organismos Oficiales y Privados.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

MINISTERIO DE  
**GOBIERNO Y SEGURIDAD**

**Resolución N° 157**

Córdoba, 22 de Abril de 2015.-

**VISTO:** el Expediente N° 0666-045072/2014 del registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización para el llamado a Licitación Pública a fin de contratar la adquisición de dispositivos portátiles para ampliación y mejora del sistema integral de carga electrónica de actas de constatación de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Que el señor Director de Jurisdicción de Sistemas de este Ministerio presenta listado de insumos necesarios para mantener en buen estado los dispositivos electrónicos (PDA) para el labrado de actas de constatación y estima que el presupuesto oficial ascenderá a la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 2.850.000,00), acompañando las especificaciones técnicas..

Que en virtud de ello, el señor Director de Prevención de Accidentes de Tránsito propicia la presente adquisición.

Que toma intervención el señor Secretario de Innovación de la Gestión Pública de ese Ministerio, conforme lo indica la Resolución N° 25/12 y autoriza la prosecución del trámite.

Que se incorporan los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que toma intervención la Subdirección de Compras e Intendencia de este Ministerio y estima el presupuesto oficial al que ascenderá la presente contratación de acuerdo a las especificaciones técnicas, en la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 2.850.000,00).

Que se adjunta Nota de Pedido N° 2015/000288, por el monto total en que se estima ascenderá la presente contratación.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública, deberá ser publicada en el Boletín Oficial durante tres (03) días, conforme a las previsiones de los artículos 7.1.1.2 y 16 del Decreto N° 305/2014 e insertarse en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que la gestión que por estos actuados se promueve, encuadra en las disposiciones del artículo 11 de la Ley N° 10.155, y los pliegos acompañados resultan ajustados a las previsiones del artículo 7.1.1.1 del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la citada Ley.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada y sobre la base de la actualización del valor Índice Uno (01) que fija el Art. 40 de la Ley N° 10.248, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de éste Ministerio bajo el N° 335/2015,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.-** AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de dispositivos portátiles para ampliación y mejora del sistema integral de carga electrónica de actas de constatación de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito de este Ministerio de Gobierno y Seguridad, en base a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I y Anexo II, compuestos de diecisiete (17) y catorce (14) fojas útiles respectivamente, se acompañan y forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** AUTORIZÁSE a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera de esta Cartera Ministerial a fijar la fecha del presente llamado y a determinar día y hora de apertura de sobres.

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 2.850.000,00), que se estima invertir en la presente licitación, con cargo a Jurisdicción 1.10, Programa 755-000, Partidas 11.01.05.00 – Equipos Tecnológicos– del

Presupuesto Vigente, conforme a Nota de Pedido N° 2015/000288.

**Artículo 4°.-** EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, conforme a las previsiones de los artículos 7.1.1.2 y 16 del Decreto N° 305/2014, e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia [www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar)

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno y Seguridad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WALTER E. SAIEG  
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

ANEXO  
<http://goo.gl/GUEpPe>

**Resolución N° 153**

Córdoba, 22 de Abril de 2015.-

**VISTO:** el Expediente N° 0666-045178/2014 del registro de la Dirección de Sistemas dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización para el llamado a Licitación Pública a fin de contratar la adquisición de rollos de papel térmico para impresora Zebra RW 420, con destino a la Dirección de Accidentes de Tránsito para el labrado de actas de constatación digital.

Que obra la presentación efectuada por el Director de Sistemas de este Ministerio consigna la necesidad de efectuar la adquisición de referencia.

Que se incorporan los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que se adjunta documento contable Nota de Pedido N° 2015/000116, por el monto total de Pesos Setecientos Noventa y Ocho Mil (\$798.000,00), importe en que se estima ascenderá la presente licitación.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública, deberá ser publicada en el Boletín Oficial durante tres (03) días, conforme a las previsiones del Artículo 16 de la Ley N° 10.155 y los artículos 7.1.1.2 y 16 del Decreto N° 305/2014 e insertarse en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que la gestión que por estos actuados se promueve, encuadra en las disposiciones del artículo 11 de la Ley N° 10.155, y los pliegos acompañados resultan ajustados a las previsiones del artículo 7.1.1.1 del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la citada Ley.

Por ello, normativa citada, las previsiones del Artículo 11 de la Ley N° 10.155 y atento al Valor Índice Uno (01) fijado por el artículo 40 de la Ley N° 10.248 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 151/2015,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.-** AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de rollos de papel térmico para impresora Zebra RW 420, con destino a la Dirección de Accidentes de Tránsito dependiente de éste Ministerio, para el labrado de actas de constatación digital, en base a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I y Anexo II, compuestos de diecisiete (17) y una (01) fojas útiles respectivamente, se acompañan y forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** AUTORIZÁSE a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera de esta Cartera Ministerial a fijar la fecha del presente llamado y a determinar día y hora de apertura de sobres.

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE la suma de Pesos Setecientos Noventa y Ocho Mil (\$798.000,00), que se estima invertir en la presente licitación, con cargo a Jurisdicción 1.10, Programa 755-000, Partida 2.09.02.00 – Insumos Informáticos – del Presupuesto Vigente, conforme a Nota de Pedido N° 2015/000116.

**Artículo 4°.-** EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, conforme a las previsiones del Artículo 16 de la Ley N° 10.155 y los artículos 7.1.1.2 y 16 del Decreto N° 305/2014, e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia [www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar)

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno y Seguridad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WALTER E. SAIEG  
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

ANEXO  
<http://goo.gl/Qix7Xu>

MINISTERIO DE  
**FINANZAS**

**Resolución N° 63**

Córdoba, 30 de Marzo de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0027-056557/2015, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ley N° 10.248, como así también de ajustes en el Plan de Inversiones Públicas que forma parte de la misma.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1966/09, modificatorio del Artículo 31 del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de febrero de 2015 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 7 a 12 y 14 a 16 correspondientes a la Jurisdicción 115- Ministerio de Finanzas- y N° 2 a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración-, conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y Planillas de Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, suscriptos por la Directora General de Administración de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 095/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial,

correspondientes al mes de febrero de 2015 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y Planillas de Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, suscriptos por la Directora General de Administración de este Ministerio los que como Anexo I y II con dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS**

ANEXO  
<http://goo.gl/tmjLRL>

DIRECCION DE GENERAL DE  
**ADMINISTRACIÓN** MINISTERIO DE FINANZAS

**Resolución N° 14**

Córdoba, 13 de Febrero de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0463-054978/2014, en que obra la Resolución Ministerial N° 346/14, por la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 20/14 para la contratación de un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Estadística y Censos en calle Ituzaingó N° 1351 de esta Ciudad de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses.

**Y CONSIDERANDO:**

Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las siguientes firmas: Proponente N° 1 REDSER S.R.L. a un precio mensual de \$ 16.940.-, haciendo un total de \$ 406.560.-, Proponente N° 2 SERLIGRAL S.R.L. a un precio mensual de \$ 25.950.-, haciendo un total de \$ 622.800.- y Proponente N° 3 SOL SERVICIOS S.R.L. a un precio mensual de \$ 19.600.- haciendo un total de \$ 470.400.-

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja preadjudicar por menor precio y por haber dado cumplimiento a todas las exigencias de los pliegos, a la firma "REDSER S.R.L." la mencionada Licitación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7. 11 y 22 de la Ley N° 10.155 y 7 Punto 7.1.6. del Decreto N° 305/14, en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.248, la Orden de Compra N° 2015/000001 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 111 ambos de esta Dirección General de Administración y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 033/15,

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ADJUDICAR la Licitación Pública N° 20/14, autorizada por Resolución Ministerial N° 346/14, a favor de la firma "REDSER S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-71030136-7), por el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Estadística y Censos en calle Ituzaingó N° 1351 de esta Ciudad de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de marzo de 2015, con opción a prórroga por un período menor o igual, a un precio mensual de \$ 16.940.-, estando la firma inscripta en Ingresos Brutos al N° 9042800725 y CUB N° 174713.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIEN TOS SESENTA (\$ 406.560.-) a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período marzo-diciembre de 2015, \$ 169.400.-, al Programa 082-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2016, \$ 203.280.- y por el período enero-febrero de 2017, \$ 33.880.- como Importe Futuro.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN**

SECRETARÍA DE  
**TRANSPORTE**

**Resolución N° 46**

Córdoba, 23 de Abril de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0048-000320/2015 por el que se propicia la homologación del cuadro tarifario 2015 referido al Transporte Automotor de Carga Agropecuaria.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en autos obra nota elaborada por la Dirección General de Transporte de Cargas, a través de la cual solicita se homologue el cuadro tarifario acordado por los distintos sectores referidos al Transporte de Carga Agropecuaria de la Provincia de Córdoba.

Que en este sentido se expresa que, durante las diferentes negociaciones al respecto, ha quedado formalmente asentado que la Secretaría de Transporte de la Provincia y la Dirección General de Transporte de Cargas, como Autoridad de Aplicación, no resultan responsables respecto a cualquier incumplimiento de las Tarifas ya acordadas entre las partes (Dadores de Cargas y Transportistas).

Que a su vez se subraya que, en las diferentes instancias de negociación participaron activamente todas las instituciones del sector, asistiendo a las reuniones a través de sus respectivos representantes, presentando sus puntos de vista con total normalidad y libertad de expresión, definiéndose así el Cuadro Tarifario, que obra como Anexo I del Acta Acuerdo del Consejo del Transporte Automotor de Carga Agropecuaria, de fecha dieciséis de marzo del corriente año.

Que los responsables del cumplimiento de la Tarifa Orientativa 2015, son los mismos

Dadores de Cargas y Transportistas que firmaron la mencionada Acta. Sin perjuicio de ello se acordó que, en el eventual caso de que algunas instituciones no hayan suscripto la misma, igualmente se comprometen a respetarlo, independientemente de la causa por la cual se abstuvieron de suscribir el mismo.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones de esta Secretaría bajo N° 214/2015, en uso de sus atribuciones,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBASE lo actuado por el Consejo del Transporte Automotor de Carga Agropecuaria, según surge del Acta Acuerdo de fecha dieciséis de marzo del año dos mil quince.

**ARTÍCULO 2°.-** HOMOLOGÁSE el Cuadro Tarifario 2015, con carácter orientativo, conforme lo acordado por los representantes de las entidades que integran el Consejo del Transporte Automotor de Carga Agropecuaria, en el Acta Acuerdo de fecha dieciséis de marzo del año dos mil quince, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

**LIC. GABRIEL BERMUDEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTE**

ANEXO  
<http://goo.gl/nRn17Z>